

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés
 particular, se insertarán a cincuenta
 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Septiembre de 1929.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.186

Dirección general de Obras públicas

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 21 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de hormigón mosaico en los kilómetros 199 y 200 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto asciende a 211.554 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.346 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, esta-

rán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 19 de Septiembre de 1929.—El Director general, Gelabert.

Núm. 4.187

Dirección general de Obras públicas

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 21 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de conservación

y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de hormigón mosaico en los kilómetros 231 al 231,410 y 231,816 al 232 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto asciende a 213.592'81 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.407 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han

de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 19 de Septiembre de 1929.—El Director general, Gelabert.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cédulas personales

Recogiendo siempre esta Corporación las aspiraciones de los contribuyentes, y deseando dar la mayor amplitud a los plazos que se consignan en la Instrucción de cédulas personales, la Excm. Comisión provincial, en sesión del día 25 del actual, acordó prorrogar el plazo para la obtención de cédulas personales hasta el día 8 del próximo Octubre, durante cuyo plazo improrrogable podrán obtenerse las cédulas sin recargo alguno.

Valladolid, 25 de Septiembre de 1929.—El Presidente, Mauro García.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

La Comisión provincial de mi presidencia, en sesión de 25 del actual, acordó la siguiente propuesta de transferencia de crédito con cargo al presupuesto corriente:

DEL			CRÉDITO	Pesetas	AL			CRÉDITO	Pesetas
Cap.	Art.	Ptda.			Cap.	Art.	Ptda.		
9	2.º	625	Primera entrega para construcción de un reformatorio regional de jóvenes delinquentes.	25.000	1.º	3.º	»	Aumento de lo habilitado para el pago de deudas que acuerde la Comisión	4.000
11	9.º	»	Crédito habilitado para construir un pabellón para tuberculosos dependientes del Hospital.	47.000	»	10	91	Aumento de lo consignado para costas y demás gastos judiciales	1.500
					2.º	1.º	93	Aumento a lo consignado para gastos ordinarios y extraordinarios de la Diputación y Comisión, incluso viajes.	2.000
					»	»	97	Aumento a lo consignado para gastos de recaudación del impuesto de cédulas personales.	2.000
					6.º	2.º	252	Aumento a lo consignado para abono del teléfono del Hospicio.	100
					»	»	285	Aumento a lo consignado para abono del teléfono del Manicomio	100
					»	4.º	305	Aumento a lo consignado para alumbrado del Palacio provincial.	800
					»	»	311	Aumento a lo consignado para arreglo y cuidado de relojes del despacho y oficinas de la Diputación, timbres eléctricos y servicios análogos.	1.000
					»	»	»	Aumento de lo habilitado para gastos de concurrencia y representación inherentes a las exposiciones de Sevilla y Barcelona.	20.000
					8.º	2.º	359	Aumento de lo consignado para haberes de amás internas, externas, leche condensada, harina lacteada y similares, aparatos y material para la «Gota de Leche»	25.000
					»	5.º	612	Aumento a lo consignado para gratificar a los enfermos que trabajan en el Manicomio.	1.000
					»	»	621	Aumento a lo consignado para timbres de giro, descuento de letras y otros.	1.000
					11	10	695	Aumento a lo consignado para entretenimiento y reparación del edificio del Hospital.	13.500
Total.				72.000	Total.				72.000

Quedando de manifiesto al público en la Secretaría de esta Diputación, por espacio de quince días, el oportuno expediente a fin de que durante el citado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo ante esta Excm. Diputación, con arreglo a lo dispuesto en las vigentes disposiciones.
Valladolid, 26 de Septiembre de 1929. — El Presidente, Mauro García Martín.

Núm. 4.161
Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Matrícula de Industrial

CIRCULAR

Debiendo procederse a la formación de las matrículas de Industrial que han de regir para el próximo año de 1930, y con el fin de poder llevar a cabo los trabajos necesarios a dicho objeto

dentro de los plazos legales, sin apremios que dificulten la perfecta ejecución de dichos documentos, esta Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del vigente reglamento de Industrial, llama la atención de los Alcaldes y Secretarios para que al realizar dichos trabajos tengan presentes y cumplan estrictamente las siguientes prevenciones:

1.ª Los trabajos para la formación de las matrículas comen-

zarán, de conformidad con lo establecido por el Reglamento, el día 1.º de Octubre próximo, y como los documentos han de estar aprobados el día 20 de Diciembre, deben remitirse a la Administración con la antelación necesaria para poder realizar su examen sin agobios, y a este efecto se señala como fecha máxima para la remisión el día 10 de Noviembre, previniendo a las Autoridades encargadas del servicio que la morosidad observada en su

ejecución dará lugar a la aplicación de las sanciones que establece el artículo 170 del Reglamento y la base 31 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926, pudiendo llegar a aplicarse la máxima sanción que establece el Estatuto municipal en su artículo 274.

2.ª Las matrículas serán una copia de la actual sin más variaciones que las producidas por altas y bajas aprobadas por la Administración, incluyendo en estas últimas las de los fallidos, cuando respecto de éstos se haya cumplido lo dispuesto en los artículos 158 y 159 del Reglamento, debiendo tener presente los Alcaldes y Secretarios, que son responsables, con arreglo al caso 6.º del artículo 172, de las faltas que puedan producir defraudación para el Tesoro.

3.ª Las matrículas se formarán por duplicado y vendrán acompañadas de la correspondiente lista cobratoria, conteniendo, además, unas hojas sin cubrir para poder adicionar hasta el 10 por 100 del número de contribuyentes que en las mismas figuren y uniéndose también a las mismas los siguientes documentos: a) Certificación del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos, en cuyo documento se darán por notificados los dueños o empresarios de los mismos del deber de comunicar a la Administración cualquiera variación que afecte al aforo. b) Certificación del recargo municipal acordado por el Ayuntamiento sobre las cuotas de Industrial, o negativa en su caso. c) Certificación de las industrias que se ejerzan en ambulancia.

4.ª No deben contener errores, defectos ni omisiones; serán perfectamente legibles, sin enmiendas ni tachaduras que dificulten su examen, debiendo tener presente que darán lugar a reparos y serán devueltas en los casos siguientes: a) Cuando la matrícula, no esté distribuida por tarifas, secciones, clases, números y epígrafes que correspondan, con arreglo a las tarifas, cuidando de hacer constar, cuando se trate de fabricación, los elementos de que ésta consta y forma en que son utilizados. b) Cuando las cuotas que se consignen no correspondan a las actuales bases de población. c) Cuando haya dejado de incluirse algún contribuyente en quien no concurra alguna de las circunstancias consignadas en el apartado b); y d) Cuando se haya omitido el domicilio del contribuyente o de la industria, o el segundo apellido de los contribuyentes.

5.ª La enumeración de los con-

tribuyentes se hará por orden correlativo, haciéndose al final del documento el resumen por cada una de las cuatro tarifas y, además, una escala de cuotas, sin comprender los recargos que exprese el número de los contribuyentes y cuotas.

6.^a Las industrias, cuyo ejercicio exija el empleo de fuerza hidráulica, como son los molinos, aceñas de río, etc., se les impondrá un recargo del 15 por 100 sobre la cuota, cuando los motores hidráulicos desarrollen permanentemente fuerza bastante para accionar todas las máquinas y artefactos de la industria a que se hallen aplicados; el 10 por 100 si por la escasez o irregularidad en el régimen del caudal de aguas hubiere necesidad de suplir temporalmente la fuerza hidráulica por la de otros motores de reserva, vapor, gas, etc., o en defecto de éstos quedase la industria paralizada por más de tres meses, y del 5 por 100 cuando la fuerza hidráulica fuese insuficiente para poner en acción todas las máquinas y artefactos de la industria a que se aplique, haciendo necesario el uso permanente de motores auxiliares de vapor, gas, etc., de igual o mayor fuerza que la de los motores hidráulicos. Este recargo se figurará en la matrícula a continuación del elemento o elementos a que afecte, siendo gravado con el recargo municipal y el premio de cobranza, ya que tiene la condición de cuota; teniendo presente que será devuelta al Ayuntamiento aquella matrícula en la cual aparezca omitido dicho recargo.

7.^a Tributando los revendedores de energía eléctrica con arreglo a la tarifa 3.^a, clase 11, número 3, no debe incluirse en matrícula, debiendo rendir éstos el parte trimestral en la forma reglamentaria, consignando el precio de compra y el de venta de fluido a fin de que la Administración pueda practicar con datos ciertos las liquidaciones de cuotas.

8.^a Las fábricas de producción de fluido que no lleven funcionando más de un año, se incluirán en matrícula conforme a lo que el interesado declare en el parte de alta reglamentario al dar principio a la industria, sin perjuicio de la rectificación de cuota a que pueda dar lugar al terminar el año; debiendo figurar en la matrícula todas las demás fábricas con cuota que con carácter provisional les será oportunamente señalada por esta Administración sin perjuicio de la liquidación definitiva que con arreglo al promedio de producción diaria se prac-

ticará en la época marcada por el Reglamento.

9.^a Las bajas por todos los conceptos deben llevar el número correspondiente de matrícula y cuando se produzcan altas y bajas simultáneas de la misma industria que sólo signifique cambio o variación de nombre y domicilio, se hará la declaración en un solo parte que autorizarán el industrial saliente y el que le sustituya en el ejercicio de la industria.

10. Debe ponerse especial cuidado por las Alcaldías, en la inspección de las corridas de toros y novillos, espectáculos teatrales, cinematógrafos y bailes públicos, consignando siempre en la diligencia de comprobación el carácter del espectáculo, uniéndose a la declaración el programa respectivo y cumpliendo cuantas disposiciones se establecen en el Reglamento y las tarifas respecto a la tributación por espectáculos públicos.

11. Una vez terminada la matrícula será expuesta al público por espacio de diez días, anunciándose así por medio de pregones y carteles en los sitios de costumbre, para que los que se consideren agraviados con el señalamiento de cuotas puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, certificándose en el documento haber cumplido este requisito legal.

12. Siendo obligación de los Ayuntamientos la extensión de las matrices, les serán facilitados por esta Oficina los impresos necesarios, debiendo acompañar a la matrícula autorización a nombre de la persona que ha de recogerlos, cuidando de no demorar su extensión más allá de un plazo de cinco días, dentro del cual han de devolverse cubiertos a esta Administración.

13. En los Municipios donde no se ejerza industria o comercio se hará constar así por medio de certificación que se remitirá a esta Oficina, debiendo advertir a los Alcaldes y Secretarios la responsabilidad en que incurren con arreglo al artículo 172 del Reglamento si dan lugar con sus actos a que se cometa defraudación para el Tesoro.

La Administración confía, como siempre, en que por los Alcaldes y Secretarios penetrados como lo están de la importancia del servicio a que se refieren las instrucciones precedentes, se prestará toda la atención y diligencia necesarias para que dentro de los plazos que se dejan establecidos queden terminadas y en poder de la Administración las matrículas de todos los pueblos, habiéndose cumplido en su formación cuantos re-

quisitos y formalidades establecen los Reglamentos y muy especialmente cuanto se previene en las instrucciones transcritas, evitando de este modo la imposición de las sanciones que en otro caso se aplicarían inexorablemente.

Para todo cuanto se relacione con el importantísimo servicio de que se trata, pueden formular los Alcaldes y Secretarios cuantas consultas sean pertinentes.

Valladolid, 21 de Septiembre de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.023

VALLADOLID

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes de Septiembre, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO		DIFERENCIA	
		actual Pesetas	anterior Pesetas	en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 ks.	62'50	62'50	»	»
Trigo	»	46'00	46'00	»	»
Pan	Kilo	0'66	0'66	»	»
Huevos	Ciento	19 y 21	19 y 21	»	»
Léche	Litro	0'60	0'60	»	»
Carne de vaca	Kilo	4'40	4'40	»	»
Idem de ternera	»	5'40	5'40	»	»
Idem de cordero	»	3'50	3'50	»	»
Idem de cerdo	»	6'00	6'00	»	»
Tocino	»	3'10	3'10	»	»
Bacalao	»	1'90	1'90	»	»
Merluza	»	4'50	4'20	0'30	»
Pesca fresca ordinaria	»	1'75	1'75	»	»
Alubias verdes	»	0'40	0'35	0'05	»
Cebollas	Manada	0'10	0'10	»	»
Patatas	Kilo	0'30	0'30	»	»
Aceite	Litro	2'10	2'30	»	»
Azúcar	Kilo	1'65	1'65	»	»
Arroz bomba	»	1'40	1'40	»	»
Idem Benloch	»	0'75	0'75	»	»
Garbanzos	»	1'40	1'40	»	»
Judías	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar P. G.	»	1'70	1'70	»	»
Lentejas	»	1'00	1'00	»	»
Café	»	10'00	10'00	»	»
Vino común	Litro	0'60	0'60	»	»

Valladolid, 14 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 3.865

Alaejos

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento que se forma por el Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 5 de Agosto de 1929.—Presidencia, el señor Alcalde don Valentín Martín Alonso.

Se aprobó la anterior, la distribución de fondos del mes de Agosto y el extracto de las sesiones del mes de Julio último, disponiendo su remisión a la Superioridad.

Ordinaria del 12.—Presidencia,

el señor Alcalde don Valentín Martín Alonso.

Se aprobó la anterior y la correspondencia habida durante la semana.

Ordinaria del 19.—Presidencia, el señor Alcalde don Valentín Martín Alonso.

Se aprobó la anterior y la correspondencia habida durante la semana.

Ordinaria del 26.—Presidencia, el señor Alcalde don Valentín Martín Alonso.

Se aprobó la anterior y la correspondencia habida durante la semana.

Este extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión ordinaria del día de hoy.

Para que conste y pueda remi-

tirse a la Superioridad, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Alaejos, a 2 de Septiembre de 1929.—Valentín Antoraz, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Valentín Martín.

Núm. 4.175

Castromembibre

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto en la Secretaría, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castromembibre, 23 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, César Alvarez.

Núm. 4.122

Castromonte

El Ayuntamiento en pleno que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del 20 de Agosto último, cumpliendo lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, procedió a la designación de Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general que ha de girarse para el año de 1930, siendo designados los señores siguientes:

Parte real

- D. Pablo Espinilla Sánchez.
- D.ª María Alvarez Montés.
- D. Valentín Campos Rodríguez.
- » Emiliano Rodríguez Rodríguez.

Parte personal.—Parroquia de la Concepción

- D. Sergio Martín Martín.
- » Aristónico Cortés Rodríguez.
- » Nicéforo Rodríguez Campos.
- » Emiliano Garzón Tomillo.

Parroquia de Santa María

D. Angel González de Abia.
Patronato de la Santa Espina:

Lo que se hace saber al público para que dentro del plazo de ley presenten cuantas reclamaciones consideren justas contra la designación de que se hace mérito o contra los documentos que han servido de base, los cuales se hallan expuestos al público a este fin.

Castromonte, 19 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Emiliano de la Iglesia.

Núm. 4.145

Matilla de los Caños

Aprobado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento el proyecto de modifica-

ciones al presupuesto del año actual, para la formación del que habrá de regir en el próximo de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular durante dicho plazo y ocho días después las reclamaciones que estimen pertinentes, como determina el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal vigente.

Matilla de los Caños, 21 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Hermógenes del Pozo.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Becilla de Valderaduey.
Cogeces de Iscar.

Núm. 4.167

Melgar de abajo

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios 1925-26 y años 1927 y 1928, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince

Núm. 4.078

OLMEDO

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes de Septiembre, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO		DIFERENCIA	
		anterior Pesetas	actual Pesetas	en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina (sin saco)	100 kls.	61'00	58'50	»	2'50
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	2'00	2'00	»	»
Bacalao	»	2 y 2'25	2 y 2'25	»	»
Arroz	»	0'80 a 1'25	0'80 a 1'25	»	»
Patatas	»	0'30	0'30	»	»
Judías	»	1'75	1'75	»	»
Garbanzos	»	1'50 y 1'75	1'50 y 1'75	»	»
Azúcar pilé	»	1'90	1'90	»	»
Idem blanquilla	»	1'75	1'75	»	»
Huevos	Docena	3'00	3'00	»	»
Carne de vaca	Kilo	3'60 a 4'00	3'60 a 4'00	»	»
Idem lechazo	»	4 a 4'50	4 a 4'50	»	»
Leche	Litro	0'50	0'50	»	»

Olmado, 16 de Septiembre de 1929.—El Alcalde Manuel Martín.—El Secretario habilitado, V. Casado.

Núm. 4.180

Tordesillas

El día diez del próximo mes de Octubre, a las horas que después se indican, se celebrarán en el despacho oficial de esta Alcaldía

días, con el fin de que los habitantes de esta villa puedan examinarlas y formular cuantas observaciones o reparos estimen pertinentes.

Melgar de abajo, 20 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Agape Mazariegos.

Núm. 4.177

Moral de la Reina

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Moral de la Reina, 23 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Elías Velasco.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Corrales de Duero.

linillo» y «La Vega», de este Municipio, en la cantidad de 1.800 pesetas.

A las once y media, subasta del aprovechamiento de pastos de los prados «Zapardiel» y «Reguera», con 2.000 cabezas de ganado lanar, en la cantidad de 4.000 pesetas.

A las doce horas, subasta de los aprovechamientos de pastos del monte «Molinillo», con 250 cabezas de ganado lanar, por la cantidad de 500 pesetas.

A las doce y media, subasta del aprovechamiento de 1.860 pinos por corta del monte de «La Vega», por la cantidad de 6.604 pesetas.

Las proposiciones, que se dirigirán al señor Alcalde, se extenderán en papel de 3'60 pesetas, y se ajustarán al modelo que queda unido al pliego de condiciones económicas.

Los pliegos de condiciones facultativas insertos en el «Boletín Oficial» extraordinario del 2 de Septiembre de 1929 y los de condiciones económicas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de diez a doce.

Tordesillas, 24 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.

433

Núm. 4.171

Valdunquillo

Debiendo procederse a la elección de vocales del reparto general de utilidades de esta villa, para 1930, en sus partes personal y real, con los cuales han de completarse las comisiones de evaluación, se convoca a todos los llamados a tomar parte en la misma para el día veinte del próximo mes de Octubre. Se constituirán las mesas por los respectivos vocales natos, en las Casas Consistoriales, a las nueve de la mañana, durando la emisión del sufragio hasta las doce, hora en que se dará por terminado el acto, publicándose inmediatamente su resultado.

Lo que se hace público cumpliendo con el artículo 494 del vigente Estatuto municipal.

Valdunquillo, 20 de Septiembre de 1929.—El Presidente accidental de la parte real, Prudencio Salado.—El Presidente accidental de la parte personal, Vitaliano Chaguaceda.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial.